

## Resolución Administrativa Nº 11 -2017-ITP/OA

Callao, 15 FEB. 2017

## VISTO:

El Memorando N° 74-2017-ITP/CITEccal de fecha 08 de febrero de 2017, emitido por la Dirección del Centro de Innovación Productiva y Transferencia del Cuero, Calzado e Industrias Conexas – CITEccal Lima; el Informe Nº 110-2017-ITP-OA/ABAST de fecha 10 de febrero de 2017, emitido por el Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración; el Memorando N° 768-2017-ITP/OPPM de fecha 15 de febrero de 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, el Informe N° 19-2017-ITP/OA-CONT de fecha 15 de febrero de 2017, emitido por el Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración; y

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 40.1 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones, que por naturaleza de determinada funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos, tallares o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación;





Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciéndose el nombre de las personas, la descripción del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que debe sujetarse las adquisiciones o contrataciones a ser realizadas, así como el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalándose el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 7.2.1. de la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG, "Procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas bajo modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que, mediante Memorando N° 74-2017-ITP/CITEccal de fecha 08 de febrero de 2017, Dirección del Centro de Innovación Productiva y Transferencia del Cuero, Calzado e Industrias Conexas – CITEccal Lima, solicita a la Oficina de Administración – OA, Fondos bajo la modalidad de Encargo para cubrir los "Gastos y Compras del Convenio Interinstitucional N° 04 suscrito ente el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Centro de Innovación Productiva y Transferencia del Cuero, Calzado e Industrias Conexas – CITECCAL – Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), en la región Arequipa", monto ascendente a S/ 4,129.00 (Cuatro Mil Ciento Veintinueve y 00/100 Soles), para lo cual solicita un Encargo a nombre de la señora Haydee Jacqueline Palomino Ramírez de Andrés, identificada con DNI N° 40958033, el mismo que se realizará entre los días 15 de febrero al 16 de marzo de 2017, de acuerdo al siguiente detalle:



OGICO DA

Nombres y Apellidos	Régimen Laboral	Meta Presupuestal	FF. FF.	Certif. SIAF	Clasificador	Importe S/	
					23.11.11	1,450.00	
Haydee					23.16.14	185.00	
Jacqueline	CAS	152	DyT	646	23.19.199	560.00	
Palomino Ramírez de					23.199.199	75.00	
Andrés					23.22.21	250.00	
					23.22.23	359.00	
					23.27.11.99	1,250.00	



Que, mediante Informe Nº 110-2017-ITP-OA/ABAST de fecha 10 de febrero de 2017, emitido por el Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración, precisa que el objeto de los gastos a realizar por servicio descritos se ajusta a la exigencia contenida en el literal c) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, toda vez que dicha adquisición es materia de restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, el mismo que cuenta con sustento suficiente para ser ejecutada vía utilización de un Encargo interno;

Que, mediante Memorando N° 768-2017-ITP/OPPM de fecha 15 de febrero de 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 0000000646, por un monto ascendente a S/ 4,129.00 (Cuatro Mil Ciento Veintinueve y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento "Donaciones y Transferencias" de conformidad con el artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

A. Ab stecimiento Solicio I. Rrieto

Que, mediante Informe N° 19-2017-ITP/OA-CONT de fecha 15 de febrero de 2017, emitido por el Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración, precisa que la ejecución de dichos gastos tienen exigencias justificadas en cuanto la oferta local, recomendando suscribir la Resolución Administrativa para la atención del Encargo solicitado:

Responsable de Contabilidad, y;

Con el visado del Responsable de Abastecimiento y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, la Directiva N° 03-2014-ITP/SG "Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo, destinado a cubrir los Gastos y Compras del Convenio Interinstitucional N° 04 suscrito ente el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Centro de Innovación Productiva y Transferencia del Cuero, Calzado e Industrias Conexas – CITECCAL – Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), en la región Arequipa", el mismo que se llevará a cabo entre los días 15 de febrero al 16 de marzo de 2017.



ARTÍCULO 2°.- La ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo aprobada asciende al monto de S/ 4,129.00 (Cuatro Mil Ciento Veintinueve y 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Régimen Laboral	Meta Presupuestal	FF. FF.	Certif. SIAF	Clasificador	Importe S/
					23.11.11	1,450.00
Haydee					23.16.14	185.00
Jacqueline	CAS	152	DyT	646	23.19.199	560.00
Palomino					23.199.199	75.00
Ramírez de Andrés					23.22.21	250.00
					23.22.23	359.00
					23.27.11.99	1,250.00
6						4,129.00

Siendo responsable del gasto la servidora del ITP, bajo Contrato Administrativo de Servicios, señora Haydee Jacqueline Palomino Ramírez de Andrés, identificada con DNI N° 40958033, a cuyo nombre se girará el respectivo cheque.

ARTÍCULO 3°.- El plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, será dentro de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Resolución, será de cargo del Presupuesto Institucional 2017, Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción, Meta 152, Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias.

**ARTÍCULO 5º.-** La autorización otorgada en la presente resolución no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.

**ARTÍCULO 6°.-** Publicación la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <a href="http://www.itp.gob.pe">http://www.itp.gob.pe</a>.

Registrese y comuniquese.

INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION

Dr. C.P.C.C. AQUILINO HERMES ROMERO ALCALA